

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNANDO NAVA LÓPEZ Y POR EL LICENCIADO FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, Y DE DON LUIS H. ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INALI":

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo la LGDLPI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Conforme al artículo 14 inciso I) de la LGDLPI, cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable;
- I.3. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, nombró al Dr. Enrique Fernando Nava López, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado conforme a los artículos 15 y 18 de la LGDLPI y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- I.4. El Doctor Enrique Fernando Nava López, en su carácter de Director General, otorgó poder general al licenciado Fabricio Julián Gaxiola Moraila, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de

administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en la Escritura Pública 50,075 de 30 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del notario público 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor G. Galeano Inclán;

- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Privada del Relox No. 16 "A", Col. Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01070 México D. F.

## II. DE "EL IFE":

- II.1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3. Su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.4. El Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones: identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, así como diseñar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y a la divulgación de la materia político-electoral, y en su caso, organizarlos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Coordinación de Asuntos Internacionales y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, de

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Diseñar, programar y realizar eventos y actividades de carácter académico en instituciones de educación superior en los que participarán profesores e investigadores, miembros de las comunidades indígenas y funcionarios de "EL IFE", para intercambiar puntos de vista sobre los procesos electorales, la democracia y la participación de los ciudadanos y para intercambiar información sobre estos temas. Los resultados de dicha colaboración podrán publicarse y/o utilizarse para apoyar los programas institucionales de cada una de "LAS PARTES".
- b) Producir cápsulas radiofónicas, programas de radio y promocionales de televisión en lenguas indígenas, que se encuentren reconocidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, coadyuvando a promover el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las mismas con información sobre elecciones, democracia y participación ciudadana para su transmisión en las entidades con mayor presencia de población indígena, con el apoyo de "EL INALI" y las Juntas locales ejecutivas de "EL IFE".
- c) Diseñar y publicar un sitio que se publicará en los portales institucionales de "EL INALI" y de "EL IFE", para difundir información sobre los eventos a que se refiere el inciso a), y los materiales a que se refiere el inciso b) de esta cláusula.
- d) Dentro de su ámbito de competencia, llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos vinculados al objeto del presente convenio.
- e) Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre "LAS PARTES", con la periodicidad que determinen.
- f) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos, eventos y actividades formativas y de desarrollo lingüístico y literario y educativo en lenguas indígenas relacionadas con la materia político-electoral.
- g) Intercambiar y difundir material bibliográfico, editorial y otros análogos para el uso del personal de cada institución.
- h) Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que

con motivo del presente instrumento o de los correspondientes convenios específicos lleguen a realizar.

- i) En los eventos que se realicen, así como en la producción de los materiales informativos se señalará con claridad la participación de "EL IFE" y de "EL INALI" como organizadores y productores de los mismos.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

#### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por "EL INALI", el Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, en su calidad de Director General Adjunto de Coordinación y Enlace.

Por "EL IFE", la Doctora Arminda Balbuena Cisneros, en su calidad de Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" previamente elaborarán los programas de los eventos académicos, mismos que determinarán las fechas, el tipo de evento, los temas a tratar, los participantes, las instituciones sede, los costos y la forma de cubrirlos.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y conforme a su disponibilidad, se contará con los materiales que se requieran para su desarrollo.

Para la planeación, diseño, realización y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" designarán a los responsables técnicos respectivos.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, ambas "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la



fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

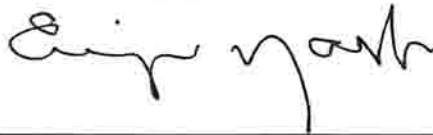
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

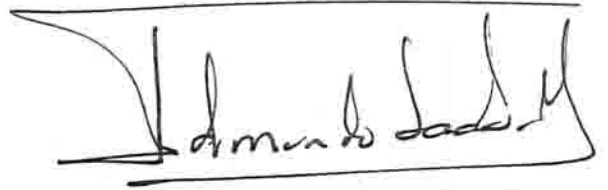
Leído el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad en el Distrito Federal, el 8 de diciembre de 2009.

POR "EL INALI"

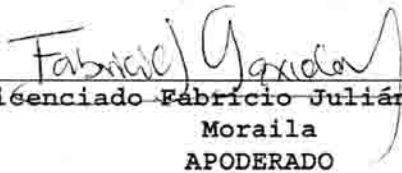
POR "EL IFE"



Doctor Enrique Fernando Nava López  
DIRECTOR GENERAL



Licenciado Edmundo Jacobo Molina  
SECRETARIO EJECUTIVO

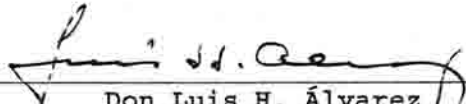


Licenciado Fabricio Julián Gaxiola  
Moraila  
APODERADO



Doctora Arminda Balbuena Cisneros  
COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL  
DESARROLLO DEMOCRÁTICO

TESTIGOS DE HONOR



Don Luis H. Álvarez  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS



Doctor Leonardo Antonio Valdés  
Zurita  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto Federal Electoral, el día 8 de diciembre de 2009, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.